

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

Nosotros, **YEERLES LUIS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ**, de cuarenta y siete años de edad, Doctor en Medicina, -----

-----, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL**, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- cero diez mil doscientos veintidós- cero cero uno- tres, en mi carácter de Titular en virtud del **Acuerdo número trescientos veintisiete, emitido por el Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de febrero de dos mil trece**, con personería jurídica según el **artículo seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud**, con base a lo dispuesto en el **artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el **“HOSPITAL O CONTRATANTE”** por una parte; y por otra el señor **OMAR DAVID LÓPEZ CALDERON**, de cuarenta y cinco años de edad, Bachiller Agrícola, -----

-----, actuando en calidad de Titular de la Empresa de Servicio denominada **“SOLUCIONES ELECTROMECAÑICAS J.C.”**, quien en lo sucesivo se denominará el **"CONTRATISTA"** y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente CONTRATO derivado de la **Solicitud de Cotización No. 26/2019**, para la adquisición del Servicio de **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO”**, a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga a suministrar el producto contratado, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Código 81201038 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION <i>(Para Noventa y nueve (99) equipos de Aire Acondicionado tipo Minisplit. Meses de visita: enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de 2019)</i>	C/U	6	\$ 1,782.00	\$ 10,692.00
2	Código 81201038 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION <i>(Para Un (1) equipo de Aire Acondicionado tipo Ventana. Meses de visita: enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de 2019)</i>	C/U	6	\$ 18.00	\$ 108.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO					\$10,800.00

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. El periodo de cobertura del servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO comprende desde la fecha de firma del Contrato hasta el 31 de Diciembre de 2019.

DESCRIPCION DEL SERVICIO:

1. El mantenimiento preventivo consiste en una visita periódica (según meses de visita detallados en cada renglón) para realizar la rutina de mantenimiento que el equipo requiere para minimizar el riesgo de falla y asegurar su continua y adecuada operación, así como realizar los ajustes de funcionamiento mediante el análisis de sus partes y componentes.

2. El mantenimiento correctivo comprende todas las visitas necesarias por llamados de emergencia para determinar la causa de una falla y el reemplazo o ajuste de componentes que le permitan volver a su funcionamiento normal.
3. La cobertura para atender llamadas de emergencia tiene como plazo de vigencia desde la fecha de Distribución del Contrato hasta el 31 de Diciembre de 2019.
4. El Contratista debe presentar en el Departamento de Mantenimiento una ficha (reporte técnico) por cada mantenimiento preventivo y/o correctivo realizado, en donde detalle las fallas encontradas en cada equipo, los repuestos necesarios para repararlo o para que continúe operando normalmente y su disponibilidad de proporcionarlos, así como también, deberá presentar anexo a la ficha, las respectivas cotizaciones de los mismos.
5. El Contratista tendrá la responsabilidad de instalar todos los repuestos que se adquieran, sin ningún costo para el Hospital.
6. Los tiempos de repuesta para atender llamados de emergencia para casos de severidad extrema no deberán exceder de 3 horas y para casos de severidad normal no deberá exceder de 24 horas, la severidad será evaluada por el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Hospital.
7. El horario de cobertura por visitas de mantenimiento preventivo programado será dentro del horario laboral de lunes a viernes de 7:30 am a 3:30 pm.
8. Para la realización del servicio, el Contratista deberá incluir los insumos para la ejecución de mantenimiento preventivo, en el período de duración del contrato.
9. El Contratista facilitará al Hospital el contacto telefónico (fijo y móvil), y dirección electrónica donde se notificarán los avisos de falla, estos últimos harán las veces de solicitud de asistencia técnica (notificación de falla) y contarán como documento formal en el expediente del contrato.

10. Cuando por la actividad del servicio sea necesario realizar trabajos fuera de los horarios reflejados en los numerales anteriores, estos se realizarán sin cargo alguno para el Hospital.

11. El mantenimiento debe incluir la pintura de estructuras y elementos que componen el sistema. La evaluación de esta necesidad será realizada por el Departamento de Mantenimiento del Hospital.

INFORMES A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA

El Contratista estará obligado a presentar, además del Reporte del Servicio después de cada visita de mantenimiento, informes extraordinarios en original, por situaciones anormales que presente el equipo, y al ejecutar los respectivos controles de calidad.

SUMINISTRO DE REPUESTOS

El Contratista estará en la obligación de sustituir, cada vez que sea necesario, repuestos con precios unitarios hasta \$20.00 e incluirlos en el monto del contrato respectivo.

Dicha sustitución deberá hacerse antes de la próxima visita de Mantenimiento Preventivo, sin cargo adicional al valor ofertado, para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente. El Contratista estará en la obligación de entregar al Jefe de Mantenimiento o Técnico del Área, los repuestos sustituidos del equipo o equipos que reciban el servicio de mantenimiento en empaques apropiados.

Cuando en el cumplimiento del servicio, el Contratista tenga que sustituir una pieza que no esté contemplada en el valor del servicio contratado, deberá obtener previamente la autorización del Jefe de Mantenimiento del Hospital Nacional San Rafael, quién deberá verificar la disponibilidad de financiamiento. El Contratista estará en la obligación de enviar oferta de los repuestos/partes necesarios en un lapso de tiempo no mayor de 72 horas a la Jefatura de Mantenimiento.

En caso de que se adquieran los repuestos, el proceso de suministro, instalación del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo deberá efectuarse en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

UBICACIÓN DE AIRES ACONDICIONADO MINI SPLIT							
No.	N° DE INVENTARIO	DESCRIPCION	UBICACION	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	CARACTERÍSTICA
1	0183-153-016-01-00021	AIRE ACONDICIONALDO	Activo Fijo	CONFORSTAR	Mini Split	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
2	0183-153-016-01-00036	AIRE ACONDICIONALDO	Administración (Jefatura)	CONFORSTAR	18000 BTU	18,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
3	0183-153-016-01-00028	AIRE ACONDICIONALDO	Almacén de Insumos Médicos	CONFORSTAR	Mini Split	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
4	0183-153-016-01-00061	AIRE ACONDICIONALDO	Almacén de Insumos Médicos	CONFORSTAR	ML 2423	24,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
5	0183-153-016-01-00027	AIRE ACONDICIONALDO	Almacén de Insumos Médicos (Área Administrativa)	CONFORSTAR	Mini Split	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
6	0183-153-016-01-00068	AIRE ACONDICIONALDO	Almacén de Insumos No Médicos (Bodega)	CONFORSTAR	CCL12CD	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
7	0183-153-016-01-00029	AIRE ACONDICIONALDO	Almacén de Medicamentos	CONFORSTAR	Mini Split	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
8	0183-153-016-01-00026	AIRE ACONDICIONALDO	Almacén de Insumos No Médicos (Jefatura)	CONFORSTAR	Mini Split	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
9	0183-153-016-01-00037	AIRE ACONDICIONALDO	Almacén de Insumos Médicos (Recepción)	CONFORSTAR	ME036SCME	36,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
10	0183-153-016-01-00065	AIRE ACONDICIONALDO	Asesoría Jurídica	INNOVAIR	UV36C2DB1	18,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
11	0183-153-016-01-00044	AIRE ACONDICIONALDO	Auditoría Interna	CONFORSTAR	CCE-410	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
12	0183-153-016-01-00051	AIRE ACONDICIONALDO	Alimentación y Dietas (Lactario)	LENNOXS	Mini Split	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
13	0183-153-016-01-00059	AIRE ACONDICIONALDO	UDP	CONFORSTAR	ML1223	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
14	0183-153-016-01-00046	AIRE ACONDICIONALDO	Cirugía Ambulatoria (Quirófano 7)	CONFORSTAR	18000 BTU	18,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
15	S/N	AIRE ACONDICIONALDO	Citología (Cito-Patología)	INNOVAIR	H13C2MR63	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
16	S/N	AIRE ACONDICIONALDO	Citología (Cito-Tecnología)	INNOVAIR	H13C2MR63	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
17	S/N	AIRE ACONDICIONALDO	Citología (Jefatura)	INNOVAIR	H13C2MR63	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador

18	S/N	AIRE ACONDICIONALDO	Citología (Sala de Reuniones)	INNOVAIR	H13C2MR63	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
19	0183-153-016-01-00007	AIRE ACONDICIONALDO	Clinica de Atención Integral	COMFORSTAR	Mini Split	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
20	0183-153-016-01-00075	AIRE ACONDICIONALDO	Clinica Empresarial Sala de Espera	INNOVAIR CORPORATION	WO13C2DB2	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
21	S/N	AIRE ACONDICIONALDO	Clinica de Atención Integral (Sangrado)	COMFORSTAR	12,000 BTU	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
22	0183-153-016-01-00049	AIRE ACONDICIONALDO	Clinica Empresarial Sala de Paciente	COMFORSTAR	18000 BTU	18,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
23	0183-153-016-01-00074	AIRE ACONDICIONALDO	Comunicaciones	INNOVAIR	WO13C2DB2	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
24	0183-153-016-01-00031	AIRE ACONDICIONALDO	Consulta de Especialidades (Cita Previa)	COMFORSTAR	Mini Split	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
25	0183-153-016-01-00032	AIRE ACONDICIONALDO	Consulta de Especialidades (Jefatura)	COMFORSTAR	Mini Split	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
26	0183-153-016-01-00006	AIRE ACONDICIONALDO	Consulta de Especialidades (Odontología)	COMFORSTAR	CCC1012CD	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
27	S/N	AIRE ACONDICIONALDO	Cuidados Críticos (Jefatura 3° Nivel)	FRIGIDAIRE		12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
28	0183-153-016-01-00016	AIRE ACONDICIONALDO	Diagnóstico por Imágenes (Jefatura Médica)	COMFORSTAR	Mini Split	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
29	0183-153-016-01-00015	AIRE ACONDICIONALDO	Diagnóstico por Imágenes (Jefatura Técnica)	COMFORSTAR	Mini Split	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
30	0183-153-016-01-00078	AIRE ACONDICIONALDO	Diagnóstico por Imágenes Pasillo	COMFORSTAR	CPS18CD	18,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
31	0183-153-016-01-00056	AIRE ACONDICIONALDO	Diagnóstico por Imágenes (Ultrasonografía)	LENNOX	FASC12C2AELW	9,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
32	0183-153-016-01-00047	AIRE ACONDICIONALDO	Dirección	COMFORSTAR	18000 BTU	18,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
33	0183-153-016-01-00076	AIRE ACONDICIONALDO	Documentos Consulta Externa	INNOVAIR CORPORATION	WO13C2DB2	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
34	0183-153-016-01-00025	AIRE ACONDICIONALDO	Emergencia (Dormitorio)	CONFORSTAR	Mini Split	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
35	0183-153-016-01-00052	AIRE ACONDICIONALDO	Emergencia (Jefatura)	CONFORSTAR	CCH24-CD	24,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
36	0183-153-016-01-00066	AIRE ACONDICIONALDO	Enfermería (Biblioteca Enfermería)	CONFORSTAR	CSC12CD-PO	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
37	0183-153-016-01-00064	AIRE ACONDICIONALDO	Enfermería (Jefatura)	INNOVAIR	UV36C2DB1	36,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
38	0183-153-016-01-00002	AIRE ACONDICIONALDO	Epidemiología	CONFORSTAR	Cs18CD	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
39	0183-153-016-01-00013	AIRE ACONDICIONALDO	Estadística (Jefatura)	CONFORSTAR	Mini Split	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador

40	0183-153-016-01-00073	AIRE ACONDICIONALDO	Terapia Respiratoria Consulta Externa	INNOVAIR CORPORATION	WO13C2DB2	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
41	0183-153-016-01-00024	AIRE ACONDICIONALDO	Estar de Médicos (Primer Nivel)	CONFORSTAR	Mini Split	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
42	0183-153-016-01-00048	AIRE ACONDICIONALDO	Terapia Respiratoria Consulta Externa	CONFORSTAR	12000 BTU	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
43	0183-153-016-01-00050	AIRE ACONDICIONALDO	Informática (Centro de Cómputo)	CONFORSTAR	18000BTU	18,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
44	0183-153-016-01-00058	AIRE ACONDICIONALDO	Informática (Servidores)	LENNOX	FASC12C2AELW	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
45	0183-153-016-01-00011	AIRE ACONDICIONALDO	Laboratorio Clínico y Banco de Sangre (jefatura)	CONFORSTAR	Mini Split	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
46	0183-153-016-01-00012	AIRE ACONDICIONALDO	Laboratorio Clínico y Banco de Sangre (pruebas especiales)	CONFORSTAR	Mini Split	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
47	0183-153-016-01-00030	AIRE ACONDICIONALDO	Laboratorio Clínico y Banco de Sangre (toma de muestras Consulta de Especialidades)	CONFORSTAR	Mini Split	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
48	0183-153-016-01-00023	AIRE ACONDICIONALDO	Mantenimiento (Jefatura)	CONFORSTAR	Mini Split	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
49	0183-153-016-01-00053	AIRE ACONDICIONALDO	Mantenimiento (Secretaria)	CONFORSTAR	Mini Split	18,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
50	0183-153-016-01-00072	AIRE ACONDICIONALDO	Medicina Hombres y Mujeres (Jefatura)	CONFORSTAR	Mini Split	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
51	S/N	AIRE ACONDICIONALDO	Patología (Congelación)	INNOVAIR	H13C2MR63	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
52	S/N	AIRE ACONDICIONALDO	Patología (Corte y Talla)	INNOVAIR	H13C2MR63	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
53	S/N	AIRE ACONDICIONALDO	Patología (Histopatología)	INNOVAIR	H13C2MR63	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
54	S/N	AIRE ACONDICIONALDO	Patología (Jefatura)	INNOVAIR	H13C2MR63	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
55	S/N	AIRE ACONDICIONALDO	Patología (Médicos)	INNOVAIR	H13C2MR63	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
56	S/N	AIRE ACONDICIONALDO	Patología (Sala de Autopsias)	INNOVAIR	H13C2MR63	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
57	0183-153-016-01-00039	AIRE ACONDICIONALDO	Pediatría (Jefatura)	CONFORSTAR	CSC24CD H-2000	24,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
58	0183-153-016-01-00040	AIRE ACONDICIONALDO	Pediatría (Ludoteca)	CONFORSTAR	CSC18CDH	18,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
59	0183-153-016-01-00034	AIRE ACONDICIONALDO	Recursos Humanos (Contrataciones)	CONFORSTAR	CS-1018CD	18,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
60	0183-153-016-01-00035	AIRE ACONDICIONALDO	Recursos Humanos (Control de Asistencia)	CONFORSTAR	CSC-1018	18,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador

61	0183-153-016-01-00014	AIRE ACONDICIONALDO	Recursos Humanos (Jefatura)	CONFORSTAR	CS10CD	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
62	0183-153-016-01-00042	AIRE ACONDICIONALDO	Salud Mental (Jefatura)	CONFORSTAR	CCQ9-410CO	9,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
63	0183-153-016-01-00045	AIRE ACONDICIONALDO	Servicio de Neonatología (Bajo Riesgo)	CONFORSTAR	CCE-410 (1)	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
64	0183-153-016-01-00009	AIRE ACONDICIONALDO	Servicio de Neonatología (Jefatura)	CONFORSTAR	Mini Split	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
65	0183-153-016-01-00010	AIRE ACONDICIONALDO	Servicio de Neonatología (Procedimiento y Curaciones)	CONFORSTAR	Mini Split	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
66	0183-153-016-01-00071	AIRE ACONDICIONALDO	Servicios de Apoyo (Jefatura)	CONFORSTAR	Mini Split	18,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
67	0183-153-016-01-00022	AIRE ACONDICIONALDO	Servicios Generales (Jefatura)	CONFORSTAR	Mini Split	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
68	0183-153-016-01-00062	AIRE ACONDICIONALDO	Servicios Generales (Supervisión)	CONFORSTAR	ML 2423	24,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
69	0183-153-016-01-00054	AIRE ACONDICIONALDO	Sub-Dirección	YORK	YJEA24ISADA	24,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
70	S/N	AIRE ACONDICIONALDO	Trabajo Social (Cuarto Nivel)	LENNOX	Mini Split	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
71	0183-153-016-01-00001	AIRE ACONDICIONALDO	Hospital de Día Atención Integral	CONFORSTAR	CS18CD	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
72	0183-153-016-01-00043	AIRE ACONDICIONALDO	Trabajo Social (Tercer Nivel)	CONFORSTAR	CC09-410CO	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
73	0183-153-016-01-00060	AIRE ACONDICIONALDO	Transporte (Jefatura)	CONFORSTAR	CU 36-410	36,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
74	0183-153-016-01-00070	AIRE ACONDICIONALDO	UACI (Compras)	CONFORSTAR	Mini Split	18,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
75	0183-153-016-01-00069	AIRE ACONDICIONALDO	UACI (Jefatura)	CONFORSTAR	Mini Split	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
76	0183-0153-016-01-00019	AIRE ACONDICIONALDO	UACI (Recepción)	CONFORSTAR	Mini Split	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
77	0183-153-016-01-00017	AIRE ACONDICIONALDO	UFI (Jefatura)	CONFORSTAR	Mini Split	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
78	0183-153-016-01-00005	AIRE ACONDICIONALDO	UFI (Recepción)	CONFORSTAR	BAR-36-VD	36,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
79	0183-153-016-01-00018	AIRE ACONDICIONALDO	UFI (Tesorería)	CONFORSTAR	Mini Split	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
80	0183-153-016-01-00008	AIRE ACONDICIONALDO	Unidad de Planificación	CONFORSTAR	Mini Split	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
81	0183-153-016-01-00080	AIRE ACONDICIONALDO	Clinica de Atención Integral	CONFORSTAR	Mini Split	24,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
82	0183-153-016-01-00079	AIRE ACONDICIONALDO	Estadística	CONFORSTAR	Mini Split	36,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador

83	0183-153-016-01-00063	AIRE ACONDICIONALDO	Alimentación y Dietas Bodega	INNOVAIR	UV36C2DB1	36,000 BTU	Aire Acondicionado. Condensador y Evaporador
84	0183-153-016-01-00077	AIRE ACONDICIONALDO	Emergencia Máxima Pediatría	COMFORT STAR	CPS18CD	18,000 BTU	Aire Acondicionado. Condensador y Evaporador
85	0183-153-016-01-00020	AIRE ACONDICIONALDO	Alimentación y Dietas (Jefatura)	COMFORT STAR	12,000 BTU	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
86	0183-153-016-01-00081	AIRE ACONDICIONALDO	Consulta de Especialidades Consultorio Cirugía 1	INNOVA IR	TIN414C2U33(1)	12,000 BTU	Consta de Condensador y Evaporador
87	3004-153-016-01-00002	AIRE ACONDICIONALDO	Emergencia (Observación Ginecología)	COMFORT STAR	CCI-24-CD-2	24000BTU	Consta de Condensador y Evaporador
88	0183-153-016-01-00084	AIRE ACONDICIONALDO	Salud Mental Área Técnica	COMFORT STAR	Cps 12cd	12000BTU	Consta de Condensador y Evaporador
89	0183-153-016-01-00085	AIRE ACONDICIONALDO	Salud Mental Área Técnica	COMFORT STAR	Cps 12cd	12000BTU	Consta de Condensador y Evaporador
90	0183-153-016-01-00086	AIRE ACONDICIONALDO	Salud Mental Área Técnica	COMFORT STAR	Cps 12cd	12000BTU	Consta de Condensador y Evaporador
91	0183-153-016-01-00087	AIRE ACONDICIONALDO	Salud Mental Terapia	COMFORT STAR	NEO36SC-S	36,000BTU	Consta de Condensador y Evaporador
92	0183-153-016-01-00088	AIRE ACONDICIONALDO	Salud Mental Cuarto de UPS	SMART AIRE		18,000BTU	Consta de Condensador y Evaporador
93	0183-153-016-01-00089	AIRE ACONDICIONALDO	Pediatría (Procedimiento y Curaciones)	SMART AIRE		18,000BTU	Consta de Condensador y Evaporador
94	0183-153-016-01-00090	AIRE ACONDICIONALDO	División Médica	SMART AIRE		18,000BTU	Consta de Condensador y Evaporador
95	0183-153-016-01-00091	AIRE ACONDICIONALDO	Azotea Torre Hospitalización, Sala de Máquinas, UPS	SMART AIRE		18,000BTU	Consta de Condensador y Evaporador
96	0183-153-016-01-00093	AIRE ACONDICIONALDO	Educación para la Salud	COMFORT STAR	CPS18-CD(0)	18,000BTU	Consta de Condensador y Evaporador
97	3004-153-016-01-0001	AIRE ACONDICIONALDO	Central de Esterilización	COMFORT STAR	CCI-12-CD-2	12,000BTU	Consta de Condensador y Evaporador
98	0183-153-016-01-00082	AIRE ACONDICIONALDO	Consulta de Especialidades Consulta 15 Oftalmología	INNOVA IR	TIN414C2V33(1)	12,000BTU	Consta de Condensador y Evaporador
99	0183-153-016-01-00083	AIRE ACONDICIONALDO	Consulta de Especialidades Consultorio Cirugía 2	INNOVA IR	TIN414C2U33(1)	12,000BTU	Consta de Condensador y Evaporador

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagará al CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro del servicio objeto de este contrato, la cantidad de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS 00/100**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,800.00) el cual será pagado por esta Institución, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se hará a través de E-BANCA, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la entrega del quedan, emitido por la Tesorería del Hospital, contra entrega de la factura Consumidor Final en Original (duplicado cliente) y dos fotocopias a nombre del Hospital Nacional San Rafael, detallando la descripción del producto según renglón, número de Solicitud de Compra, número de Solicitud de Cotización, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción original, emitida y firmada conjunta o separadamente por el Administrador de Contrato del Hospital. El pago se depositará en la cuenta corriente o de ahorro, proporcionada por la contratista, a nombre de la misma, todo con base a la DECLARACIÓN JURADA DE PAGO (Documento anexo a Publicación de la Solicitud de Cotización), la cual será entregada en la Unidad Financiera Institucional al momento de tramitar Quedan o en su defecto a través de Cheque.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la Contratista en la factura el UNO POR CIENTO (1%) de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura consumidor final emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El Contratista se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato según el detalle contenido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entra en vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

CLÁUSULA SEXTA: FIANZA. El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, La Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al doce por ciento (**12%**) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al Contratista y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días calendario posteriores a la finalización del plazo de entrega del último servicio. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al Contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado (artículo 37 del Reglamento de la LACAP). La garantía deberá presentarse en original y una copia, en la UACI del Hospital Nacional "San Rafael" ubicada en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Compra, b) La Solicitud de Cotización, c) Las Adendas (si las hubiere); d) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); e) Las enmiendas (si las hubiere); f) Las consultas (si las hubiere); g) La oferta del Contratista presentada en el Hospital; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO. El servicio deberá ser entregado en el Departamento de Mantenimiento del Hospital Nacional San Rafael, ubicado en la siguiente dirección: Final 4ª Calle Oriente, N° 9-2, Santa Tecla, La Libertad, para lo cual el Administrador de Contrato verificará que el servicio a recepcionar cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado

en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando el acta de recepción correspondiente, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo del Licenciado JAIME MAURICIO FRANCO HERNÁNDEZ, Auxiliar Administrativo II, con funciones de Coordinador de Sección de Equipo Básico y el Señor ROLANDO ESCOBAR GUEVARA, Técnico en Mantenimiento II, quienes actuarán conjunta o separadamente de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

El Hospital, a través de los Administradores de Contrato, será el responsable de verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, quienes ejecutarán supervisión de acuerdo a la LACAP y RELACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA: ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO. Si el Contratista se atrasare en el plazo de entrega del servicio por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga al Hospital en la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición, siempre y cuando se esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho al Contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el

instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN. El presente contrato puede cesar y extinguirse con base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. El Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes

Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de vigencia del presente contrato en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final 4ª Calle Oriente, N° 9-2, Santa Tecla, La Libertad y el Contratista en Calle Principal, Cantón San Nicolás, Caserío Los Renderos, Apopa, San Salvador; Teléfono: 2532-5825 y 7122-9898; Correo Electrónico: marvinfufer@hotmail.com.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la Ciudad de Santa Tecla, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecinueve.


REPRESENTANTE



CONTRATISTA

DOCUMENTO DISTRIBUIDO
FECHA. 29 ENE. 2019
U.A.C.I.
HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL

SOLUCIONES ELECTROMECANICAS J.C.
Omar David López
Ciro: Reparación y Mantenimiento de Equipos
no Clasificados Previamente.
Instalación de Fontanería, Calefacción y Aire Acondicionado
Tel.: 2532-5825